



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0161-2024-A-MDH/P-RC.

Huanquique, 21 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 254-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 19 de noviembre de 2024 y CARTA N°02-2024/MDH-ARKAM, de fecha 19 de noviembre de 2024, sobre la disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO Y DEPARTAMENTO CUSCO" CUI. N° 2592523, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrio ejercido por el poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del referido texto establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y la gestión pública;

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los servicios de saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y el aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de los servicios, de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social; asimismo, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector del sector de saneamiento, correspondiéndole, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y las acciones del sector en materia de saneamiento;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el Órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia que son obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyector de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, todo los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento público ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra en la necesidad imperativa de cumplir con las exigencias y extremos de la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, la cual establece los criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos de inversión en el sector saneamiento, que son de aplicación a las solicitudes de financiamiento que presentan los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y entidades prestadoras de saneamiento, siendo así que la resolución de declaratoria de libre disponibilidad de terreno constituye requisito indispensable a efectos de aprobar el expediente técnico;



Plaza de Armas - Huanquique



mdhuanquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, en fecha 08 de agosto de 2024, se aprobó mediante acta de libre disponibilidad de terreno del área que se requiera a favor de la unidad ejecutora para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" CUI. N° 2592523;

Que, mediante la Carta N° 02-2024/MDH-ARKAM, de fecha 19 de noviembre de 2024, presentado por el Consorcio ARKAM, solicitando resolución de respaldo que garantice la Libre Disponibilidad de Terreno, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" CUI. N° 2592523;



Que, con Opinión Legal N° 254-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina procedente garantizar la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" CUI. N° 2592523;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20° y el Artículo 39° y 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Libre Disponibilidad del Terreno ubicado en la comunidad de Tihuicty, Distrito de Huanuquite – Provincia Paruro – Región Cusco del área que se requiera para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" CUI. N° 2592523;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR**, la legalidad de documentos de libre disponibilidad de terreno de la Comunidad Campesina de Tihuicty que garantiza la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Tihuicty, con la presente resolución de alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a Secretaria General NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Huanuquite, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
  
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ  
ALCALDE  
DNI. 23913895



C.c.  
GM  
CC TIHUICTY  
SGIDUR  
Archivo.

*Juntos al Bicentenario*

Plaza de Armas - Huanuquite

mdhuanuquite23@gmail.com

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

**GESTIÓN 2023 - 2026**